

Bogotá D.C, 18 de noviembre de 2022

Honorable Representante a la Cámara por Cundinamarca

**Julio Roberto Salazar Perdomo**

[Julio.salazar@camara.gov.co](mailto:Julio.salazar@camara.gov.co)

Edificio Nuevo del Congreso

Carrera 7ª No. 8-68 Oficina 531-532

Ciudad

**Asunto.** Respuesta de fondo a derecho de petición consistente en la “*Solicitud de adopción de medidas de alivio para los que son beneficiarios del programa crédito beca de COLFUTURO*”.

Respetado Representante Salazar Perdomo.

La Fundación para el Futuro de Colombia “**COLFUTURO**” procede a dar respuesta de fondo a la comunicación calendada el 3 de noviembre de 2022, donde se solicita la “*Adopción de medidas de alivio para los que son beneficiarios de los créditos beca de Colfuturo*”.

## CONSIDERACIONES GENERALES

La pérdida de valor del peso colombiano (COP) respecto al dólar de los Estados Unidos de América (\$USD) ha sido una permanente preocupación de **COLFUTURO**. Sin embargo, por tratarse de una variable macroeconómica que depende del comportamiento general de la economía colombiana y de ésta en relación con la de otras naciones, dentro del contexto de una globalización financiera, es una variable sobre la cual la Fundación no tiene incidencia alguna, salvo la de informar, de manera clara y expresa, a los que son beneficiarios la existencia del riesgo cambiario.

Al respecto, debemos indicar que la variación en la tasa de cambio es un riesgo consecuencial del Programa de Crédito Beca, y obedece principalmente a dos (2) razones. La primera, porque se trata de estudios cursados en el exterior y, en consecuencia, los desembolsos, tanto de matrícula como de sostenimiento, inevitablemente están expresados en dólares de los Estados Unidos de América, pues esta es la moneda en la cual se deben cancelar dichas obligaciones en el

extranjero, ante la nula liquidez del peso colombiano como medio de pago internacional. La segunda razón, toda vez, que **COLFUTURO** con base en los principios de sostenibilidad y responsabilidad intergeneracional tiene como misión fundacional el continuar otorgando becas - crédito a las futuras generaciones de colombianos con excelencia académica.

En **COLFUTURO** somos conscientes del profundo impacto que tiene para los beneficiarios del programa crédito beca la acentuada alza del dólar de las últimas semanas. Sin embargo, en este contexto, la Fundación no cuenta con los recursos necesarios para asumir el costo del riesgo cambiario, pues medidas tales como adoptar una tasa de cambio fija o una diferente a la Tasa Representativa del Mercado ( TRM) del día del pago de la obligación, generaría un altísimo costo, que al ser asumido por la Fundación le restaría capacidad económica para financiar nuevos beneficiarios en el futuro y para efectuar los pagos de sostenimiento de aquellos beneficiarios que se encuentran en el extranjero, generando con ello un riesgo presente para quienes sólo cuentan con los recursos entregados por la Fundación para poder sustentar su diario vivir y estar en capacidad de terminar sus estudios en el exterior.

Resaltamos que en **COLFUTURO** desde hace años, tenemos diferentes alternativas de ayuda para una situación como ésta y para todos los beneficiarios que lo soliciten. Dicho lo anterior a quienes nos contactan y nos informan que están en condiciones precarias, siempre les hemos dado un tratamiento diferenciado y flexible, analizando caso a caso.

Señor Representante, también debemos mencionar que en época reciente, el Gobierno Nacional desarrolló un plan muy positivo para aliviar a los beneficiarios de **COLFUTURO** quienes se vieron afectados por el alto precio del Dólar de los Estados Unidos de América, y fue la implementación del CONPES 3862 de 2017 en la cual con recursos aportados por el Gobierno Nacional se alivió la deuda de los beneficiarios que se vieron afectados por la devaluación superior al cuarenta por ciento ( 40 %), mediante un mecanismo que se denominó Condonación Especial Adicional (CEA).

Por supuesto **COLFUTURO**, quisiera poder volver a ofrecer este tipo de ayudas extraordinarias respecto de la tasa de cambio, pero para ello se requiere del soporte económico del Gobierno Nacional, estando la Fundación en disposición de apoyar cualquier iniciativa que se tenga en tal sentido, para mejorar la situación de los beneficiarios que se han visto afectados por la devaluación ocurrida recientemente.

## **RESPUESTAS CONCRETAS**

Advertimos de su derecho de petición que se solicitan unas medidas concretas de alivio, que procedemos a analizar a continuación:

### **i. Posibilidad de cobertura de devaluación.**

**COLFUTURO** ha implementado las medidas contractuales conducentes para mitigar el impacto del alza del dólar, consistentes en permitirle a los beneficiarios cambiar su deuda de dólares de los Estados Unidos de América a pesos colombianos, con ello eliminando el riesgo cambiario.

Sin embargo, la decisión de optar por dicha alternativa corresponde al beneficiario deudor, estando **COLFUTURO** impedido de modificar unilateralmente las condiciones del crédito. De acuerdo con lo anterior, si el beneficiario decide el cambio de la moneda en la cual está expresado su crédito, **COLFUTURO** le brinda todas las facilidades para ello, incluso sirviendo de avalista ante la entidad financiera a elección.

### **ii. Cambios en la metodología de pago, lo que puede reflejarse, por ejemplo, en la disminución de la cantidad y valor de las cuotas, a cambio de una cuota anual extraordinaria y extensión del tiempo del crédito.**

Los cambios en la metodología de pago consistentes en ampliar los plazos podrían generar mayores riesgos, pues si el crédito se mantiene denominado en dólares de los Estados Unidos de América es posible que la devaluación sea mayor en época futura. Si el crédito está en pesos dichos nuevos plazos tendrían que ser responsivos de las tasas de interés que en la actualidad también van en aumento.

Respecto de las amortizaciones extraordinarias en un período determinado del año, **COLFUTURO** no restringe a cada uno de los beneficiarios deudores, de realizar abonos en cualquier momento del año, los cuales puede aplicar para disminuir el plazo, manteniendo la cuota o para disminuir la cuota manteniendo el plazo o incluso abonar una parte para disminución de plazo y otra parte para disminución de cuota.

En todo caso, si existen posibilidades en cuanto a la extensión del crédito y con ocasión de la pandemia por COVID 19, pues los beneficiarios de los créditos beca con **COLFUTURO**, tuvieron la posibilidad de extender el plazo para la culminación de sus estudios. Adicionalmente, está definido dentro del reglamento operativo del Programa de Crédito Beca, la posibilidad de optar por un tiempo extra o un período extraordinario de estudios (PEE), como alternativa para permitir que el

beneficiario pueda terminar el programa de estudios originalmente aprobado, en aquellos casos en los cuales demuestre, a satisfacción de COLFUTURO, que el PERÍODO DE ESTUDIOS fue insuficiente.

El Período Extraordinario de Estudios tiene una duración máxima de un (1) año, contado a partir de la finalización del Período Ordinario de Estudios y se otorga como parte del Período de Gracia. El beneficio de Período Extraordinario debe ser solicitado a COLFUTURO por lo menos treinta (30) días antes de la finalización del Período Ordinario de Estudios. La solicitud deberá estar acompañada con la certificación de la universidad, en la que conste que el beneficiario realmente necesita un tiempo adicional para terminar su programa.

### **iii. Condonaciones parciales a cambio de contribuciones académicas y/o profesionales**

Al respecto, nos permitimos informar que La Fundación para el Futuro de Colombia- **COLFUTURO** tiene previamente determinados los mecanismos de condonación los cuales fueron divulgados en la página web de la Fundación y también con la suscripción del contrato de crédito educativo y el respectivo reglamento el cual determina:

*“Si los estudiantes beneficiarios del programa crédito beca regresan a Colombia y permanecen por 3 años en el país obtienen una beca de hasta el 80 % del monto solicitado, cumpliendo los siguientes requisitos:*

*- 20 % por graduación de estudios de MBA, maestría en Administración y Derecho.*

*-40% por graduación en otras áreas de estudio.*

*- 20 % si los beneficiarios se vinculan laboralmente y de tiempo completo como funcionarios públicos, como docentes o investigadores de una entidad educativa de tiempo completo (10 % en el primer año, 5% en el segundo año, y 5% en el tercer año).*

*- 20 % si los beneficiarios trabajan fuera de Bogotá y su área metropolitana (10 % en el primer año, 5 % en el segundo año y 5 % en el tercer año)”.*

Los requisitos de condonación fueron socializados con cada uno de los beneficiarios que suscribieron el contrato de crédito educativo. Así las cosas, la condonación de la deuda puede ir hasta un ochenta por ciento (80 %) para el común de todos los beneficiarios, quienes basta con que desarrollen sus estudios con cinco (5) de ocho (8) criterios de excelencia académica, y cumplan con las condiciones que previamente se les ha informado y ellos han aceptado voluntaria y libremente.

En complemento de lo anterior, **COLFUTURO** si ha adoptado medidas orientadas a flexibilizar, los requisitos para condonación y permanencia en Colombia, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

**Primero,** En los setenta y dos (72) meses posteriores a la fecha de terminación del Período Ordinario de Estudios, los beneficiarios tienen la posibilidad de **quedarse trabajando hasta treinta y seis (36) meses en el exterior**, sin perder el derecho a la beca. Así es posible que obtengan ingresos en monedas fuertes que les facilite el pago de la deuda en dólares con **COLFUTURO** y también que adquieran mayor experiencia laboral.

**Segundo,** Quienes permanezcan en Colombia menos de treinta y seis (36) meses, pero doce (12) meses o más, pueden obtener una **condonación proporcional**. Cada mes en el país se tiene en cuenta.

**Tercero,** Quienes permanezcan en el exterior, pero hayan desarrollado proyectos de interés especial para Colombia, pueden obtener la totalidad de la condonación según la evaluación que haga de cada caso MINCIENCIAS.

- iv. Posibilidad de monetización del crédito de dólares estadounidenses a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente al momento de la contratación del crédito, o del desembolso, o, en su defecto, a una tasa menos desfavorable y acordada previamente entre las partes.**

**COLFUTURO** ha implementado las medidas tendientes a mitigar el impacto del alza del dólar, las cuales consisten en permitirle al beneficiario cambiar su deuda de dólares de los Estados Unidos de América a pesos colombianos tal y como se mencionó en el primer punto de este aparte del escrito.

- v. Aumento en el período de gracia.**

En principio, no se observa relación alguna entre el aumento del período de gracia y una disminución del riesgo cambiario para los beneficiarios. Lo anterior porque desde un punto de vista histórico el valor del dólar de los Estados Unidos tiende a apreciarse respecto al peso colombiano. Por consiguiente, teniendo más tiempo la probabilidad de devaluación es mayor.

Ahora bien, **COLFUTURO** está dispuesto a escuchar y plantear una solución que favorezca a los beneficiarios del crédito beca. En tal sentido, **COLFUTURO** le informa al señor Representante que está desarrollando las siguientes actividades:

1. Invitando a todos los beneficiarios a elegir unos voceros para que nos reunamos presencial y virtualmente para estudiaren conjunto mecanismos adicionales de alivio. Una vez definidos los voceros, organizaremos con ellos reuniones híbridas (presenciales y virtuales) para profundizar sobre la situación y sus posibles soluciones.

2. Convocando a todos los beneficiarios a una charla virtual para exponer en detalle lo que pensamos hacer y responder las preguntas que tengan.
3. Abriendo de manera virtual (programa "Slack") un canal de comunicación con los voceros.
4. Creando un minisite (página web) en el que agregaremos toda la información relevante para este asunto: artículos de prensa, derechos de petición de carácter general y sus respuestas, audios de entrevistas, minutas de reuniones con los voceros, etc. Este canal estará a disposición de todos los beneficiarios, con total transparencia.

En estos términos, procede la Fundación a responder la totalidad de puntos expuestos en la comunicación recibida el día 03 de noviembre de 2022.

Atentamente,

(Escrito válido sin necesidad de impresión de firma, conforme a la Ley 2213 de 2022, y los artículos 826 del Código de Comercio, 109 y 244 Código General del Proceso).

---

**JUAN PABLO COY NAVARRO**  
Apoderado General **COLFUTURO**